



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1039-R-UNICA-2021

Ica, 15 de junio de 2021

VISTO:

El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que *"El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que *"La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto en la normativa docente;*

Que, con Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, se establece el aislamiento social obligatorio y sus modificatorias, por lo que las labores presenciales en todas las entidades públicas fueron suspendidas, asimismo se señala en el numeral 2.1.2 del artículo 2° que: *El Ministerio de Educación en su calidad de ente rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todo sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades. (...);*

Que, con Resolución de Consejo Directivo N°039.2020-SUNEDU-CD, del 29 de marzo del 2020, se aprobaron los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID 19.;

Que, la Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, se aprobó las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; determina en el 5.1. *La Continuidad del servicio educativo supone la planificación de las actividades académicas durante el periodo de suspensión de clases y actividades lectivas presenciales, a efectos de aprobar una modificación del calendario académico, reprogramación y/o un plan de recuperación de clases respectivas o la adaptación no presencial respecto a uno o más cursos. (...);*



Que, mediante Resolución Rectoral N° 745-R-UNICA-2021 de fecha 4 de mayo de 2021, se aprueba el Cronograma Académico Semestre 2020-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, estando los documentos presentados por las Facultades, han puesto de conocimiento la necesidad de cubrir el dictado de las asignaturas en desarrollo del semestre académico 2020-II, solicitando la contratación de docentes;

Que, mediante oficio N°607-URRHH/DIGA-UNICA-2021 de la Jefe de Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N°259-PRAP-URH-DIGA-2021, de Programación y Administración de Personal, el cual informa que de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal del AIRHP, la entidad cuenta con plazas vacantes de contrato docente;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 544-OPP/UNICA-2021, informa que existe saldo disponible de 1,143.375.00 para la atención de Personal Docente Contratado, por cuanto es factible su ejecución presupuestal y no generará demanda adicional al presupuesto aprobado;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de junio 2021, se acuerda por unanimidad, autorizar el Concurso Público para Contrato Docente en la modalidad virtual para el 2020 - II (complementario) en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el Concurso Público para Contrato Docente en la Modalidad Virtual para el 2020-II (Complementario) en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Artículo 2°. - **COMUNICAR** al Portal de Transparencia, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL